

VIEDMA, **30 ABR 2020**

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa PEN N° 524/20, el Decreto Provincial N° 293/20, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por Decreto N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las mismas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren y debiendo abstenerse de circular a partir del día 20 de marzo de 2020;

Que dicha medida fue prorrogada sucesivamente por Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive;

Que, por su parte, por Decreto Provincial N° 293/20 el Ejecutivo local dispuso el receso general excepcional de la Administración Pública, dispensando al personal -cualquiera sea su condición de revista- del deber de asistencia, bajo requerimiento de respetar el aislamiento, desde el 18 de marzo al 31 de marzo 2020, inclusive. Dicha medida fue prorrogada por Decretos Nros. 306/20, 325/20 y 360/20 hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive;

Que el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 exceptuó del cumplimiento de la medida de aislamiento social y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a ampliar o reducir las excepciones, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observara en el cumplimiento de la medida de aislamiento;

Que el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/20 facultó al mencionado funcionario, en el carácter antes indicado, a requerimiento de los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias a exceptuar del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que por Decisión Administrativa N° 524/20, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18 de abril de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso exceptuar, en el marco del artículo 2° del Decreto N° 355/20, del


RODRIGO BUTELER
Ministro de Gobierno
y Comunidad
Provincia de Río Negro

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno y Comunidad

cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular -entre otros – al personal afectado a la actividad registral nacional y provincial en el ámbito de la Provincia de Río Negro, con sistema de turnos y guardias mínimas, en los términos allí indicados;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la RA las actividades y servicios quedan autorizados a funcionar sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, debiendo garantizarse la organización de turnos, si correspondiere y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Decisión Administrativa PEN N° 524/20, resulta pertinente establecer un sistema de turnos y modo de trabajo para los distintos organismos registrales dependientes de este Ministerio de Gobierno y Comunidad, que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del COVID 19 y establecer el protocolo sanitario básico al que se deberá ajustar el desarrollo de la actividad registral en el ámbito provincial;

Que dichas disposiciones serán de aplicación al Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Civil y de Capacidad de las Personas, Inspección General de Personas Jurídicas y la Dirección de Tierras de la Provincia de Río Negro a partir del 4 de mayo de 2020 y mientras duren las medidas dispuestas por Decreto N° 293/20;

Que el protocolo sanitario básico ha sido avalado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

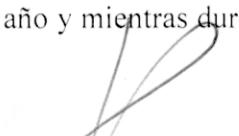
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 5.398;

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer, a partir del 4 de mayo del corriente año y mientras duren las


RODRIGO BUTELER
Ministro de Gobierno
y Comunidad
Provincia de Río Negro

República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno y Comunidad

medidas dispuestas por Decreto Provincial N° 293/20, un sistema de guardias mínimas de atención al público en el ámbito de los siguientes organismos provinciales dependientes de este Ministerio de Gobierno y Comunidad: Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Civil y de Capacidad de las Personas, Inspección General de Personas Jurídicas y Dirección de Tierras.

ARTICULO 2°.- Disponer que la atención al público en los organismos mencionados en el artículo 1° de la presente deberá desarrollarse todos los días hábiles en horario de 9 a 11hs., con turno previo. A tal fin, los titulares de los Organismos registrales deberán garantizar mecanismos para que los usuarios puedan solicitar su turno a través de plataformas electrónicas o vía web. Entre cada turno deberá existir como mínimo un intervalo de tiempo de quince (15) minutos.

ARTICULO 3°.- El servicio de guardias mínimas de atención al público dispuesto por la presente deberá prestarse con estricta sujeción al protocolo sanitario básico que por la presente se aprueba, debiendo los titulares de los Organismos registrales garantizar las condiciones de higiene y seguridad exigidas para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el protocolo sanitario básico aplicable a la actividad registral de los Organismos registrales dependientes de este Ministerio de Gobierno y Comunidad en el ámbito de la Provincia de Río Negro, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°.- Delegar en los titulares de los Organismos mencionados en el artículo 1° de la presente la facultad de establecer las pautas bajo las que se prestara el servicio de guardia mínima de atención al público en los términos que estimen pertinentes, acorde a las razones de servicio, pudiendo disponer la suspensión o interrupción del mismo cuando la situación epidemiológica del lugar así lo aconseje, comunicando dicha circunstancia en forma inmediata a esta Jurisdicción.-

ARTICULO 6°.- La presente entrara en vigencia a partir de su publicación el Boletín oficial.

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 196


RODRIGO BUTELER
Ministro de Gobierno
y Comunidad
Provincia de Río Negro

ANEXO UNICO A LA RESOLUCION N° **196**

PROTOCOLO SANITARIO DE ACTUACIÓN – ACTIVIDAD REGISTRAL

Recomendaciones específicas de prevención para el ejercicio de actividad registral:

- La actividad registral será desarrollada cumpliendo las siguientes pautas: 1. distanciamiento social, 2. higiene de manos, 3. higiene respiratoria (toser o estornudar en el pliegue del codo o usar pañuelo descartable al hacerlo y usar cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados) y 4. uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón).
- Establecer una jornada laboral de horario corrido para garantizar que la persona circule por la vía pública en sólo una franja horaria.
- Procurar evitar las esperas y las filas de público, aun cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos).
- En medida de las posibilidades, implementar trámites por medios electrónicos.
- Garantizar el espacio necesario en oficinas donde se desarrolla la actividad, cumpliendo con la distancia mínima de 2 metros, exigida entre personas en un mismo establecimiento, en lo posible en oficinas separadas.
- Se sugiere colocar una barrera física -mampara de vidrio laminado, acrílico o policarbonato- en la recepción, si la atención es a través de mostrador.
- Desinfectar regularmente las diversas superficies para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.
- Retirar todos los folletos, fichas y revistas y reemplazarlos por información digital.
- Resguardar la integridad física de los trabajadores y usuarios, evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza, desinfección y ventilación del lugar. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Disponer de jabón y agua para garantizar el lavado de manos frecuente. Se deberán generar espacios adecuados a tal fin. En dicho sector deberá existir cartelera que explique el correcto lavado de manos.
- Garantizar la utilización de alcohol en gel.
- Se recomienda no compartir vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID 19.
- Quedarán exceptuados de asistir al lugar de trabajo aquellos empleados mayores de sesenta (60) años de edad, las empleadas embarazadas y todo aquel trabajador que padezca alguna de las afecciones respiratorias crónicas, cardíacas e inmunodeficiencias establecidas por la normativa vigente. Los trabajadores alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el


RODRIGO BUTELER
Ministro de Gobierno
y Comunidad
Provincia de Río Negro

lugar de aislamiento, podrán establecer con su jefe inmediato superior las condiciones en que dicha labor será realizada.

❖ Los titulares de los Organismos deberán diseñar un plan de acción interno que contemple las siguientes acciones:

-Identificando las posibles situaciones de riesgo, la importancia del cumplimiento de todas las medidas sanitarias e Informando a los trabajadores y usuarios acerca del plan y la importancia de no acudir al trabajo, aunque solo presenten síntomas leves.

-De ser necesario, comunicarse con la autoridad sanitaria local para solicitar asesoramiento.

El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19” (<https://tramitesadistancia.gob.ar>), permiso de circulación en Río Negro <https://circulacionrn.rionegro.com.ar> y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

Las personas que se dirijan a las oficinas registrales circularán con la constancia del turno otorgado para su atención.

Los empleadores deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 359/20, modificado por Decreto 61/20, completando y solicitando a los trabajadores que completen las Declaraciones Juradas pertinentes.

Recomendaciones para el personal : Ante la aparición de síntomas como fiebre, tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, pérdida de olfato o gusto, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con el empleado afectado.

Las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda, NO deben automedicarse. Deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia.

En caso de detectar alguno de los síntomas mencionados previamente en los clientes, pacientes o terceros, se deberá advertir de inmediato al titular del estudio informar inmediatamente al empleador para que se active el protocolo y se comunique con el número telefónico 911.


RODRIGO BUTELER
Ministro de Gobierno
y Comunidad
Provincia de Río Negro